



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024



**Ayuntamiento de  
MUNERA**

NIF: P0205300G

**SECRETARIA PLENO**

Expediente 1246825C



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

En el salón de plenos del Ayuntamiento de Munera, siendo las 20,00 horas del día 28 de Noviembre de 2023 se reúnen los señores concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde Presidente D. Desiderio Martínez Martínez, asistido por el Secretario de la Corporación D. Domingo de Guzmán Abenza Guillamón.

**CONCEJALES ASISTENTES:**

- D. JOSE ANTONIO CALVO REQUENA
- D<sup>a</sup>. MARIA ASCENSION BODALO LEAL
- D. LUIS FERNANDO MORCILLO ARENAS
- D<sup>a</sup> MARIA ANGELES CARRIZO ARENAS
- D<sup>a</sup> VICTORIA SANCHEZ ESTESO
- D<sup>a</sup> SOFIA CALVO CALLEJA
- D. ALFONSO VERGARA MORENO
- D. CESAR GARCIA HERNANDEZ
- D. JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, estando presentes más de un tercio de los miembros de la Corporación, tal y como establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION ANTERIOR (30 DE OCTUBRE).**

Interviene Juan Miguel Torres López portavoz de Izquierda Unida para rogar que quede el acta sobre la mesa, para su posterior aprobación, ya que sus intervenciones en el acta del 30 de Octubre no se reflejan.

Por parte del Secretario que suscribe se informa que se trata de un resumen de las intervenciones, si se quiere de tenor literal el concejal interesado debe de facilitar la información para su transcripción.

Atendiendo dicha petición queda sobre la mesa, para su posterior aprobación, una vez contempladas las alegaciones del portavoz de izquierda unida.

**PUNTO SEGUNDO: APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION TIPOS DE GRAVAMEN Y ORDENANZAS DE IMPUESTOS:**



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza  
09/05/2024



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 1246825C

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que se hace eco del informe de Tesorería, en el que se manifiesta que en los últimos años esta Corporación y anteriores han optado por una política de contención, con el objeto de favorecer la actividad económica y en los últimos ejercicios poder hacer frente a los efectos provocados por la pandemia. La nueva realidad económica surgida en los últimos ejercicios hace que el Ayuntamiento necesite adaptarse para poder mantener la calidad de los servicios que se prestan a los Munereños.

La inflación que afecta tanto a los servicios que se prestan , como a los precios de las diferentes inversiones que se está ejecutando o próximamente se pondrán en marcha da lugar a tener que ajustar algunos de los impuestos, para poder adaptarnos a la coyuntura económica y generar ingresos propios suficientes, de manera que se pueda seguir gestionando las arcas municipales sin tener que reducir considerablemente el gasto corriente, sin provocar una merma en la calidad de los servicios que se prestan.

Así el servicio de Tesorería propone modificar:

- BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y URBANA.
- ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.
- ORDENANZA FISCAL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- ORDENANZA FISCAL IMPUESTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
- ORDENANZA FISCAL SOBRE IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Hace constar así mismo, que estas modificaciones que afectan a impuestos entrarán en vigor en 2025, toda vez que se haya finalizado el procedimiento de aprobación.

Manifiesta que a lo largo del ejercicio se van a ir revisando y actualizando distintas tasas y precios públicos, que faciliten la prestación de servicios.

Interviene Cesar García Hernández portavoz del grupo popular y manifiesta que su grupo va a votar en contra de la subida de estos impuestos, ya que son contrarios a cualquier tipo de subida de impuestos, no a la subida de tipos de gravámenes.

Indica que hay que gestionar de otra manera, esto sería bajar impuestos para que fluya la economía.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que esta situación de falta de tesorería, se viene arrastrando desde otras legislaturas anteriores, como es la amortización de un préstamo de 800.000,00 € y hay que tener en cuenta que estos impuestos no se han tocado desde el 2.000.

Al mismo tiempo esta modificación impositiva va a ser utilizada para actualizar las Ordenanzas Reguladoras, como es la de vehículos habrá que bonificar los vehículos eléctricos no contaminantes y eliminar la bonificación de vehículos de más de 25 años.

Entiende qué si estuviera en su sitio, él tampoco apoyaría este acuerdo. El PSOE no promete bajar los impuestos, pero la prestación de servicios se debe de mantener y con ello el equilibrio económico.

Cesar García Hernández portavoz del grupo popular indica que se ha subido todos los impuestos. Por otro lado la eliminación de exención en vehículos de más de veinticinco años y establecer bonificaciones a los vehículos eléctricos habrá que ver como repercute a los contribuyentes.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 1246825C

Hay que pensar qué si se trata de vehículos antiguos no pueden ser de uso diario y normal, lo que si se puede con los vehículos de más de veinticinco años que son los que benefician a la gente del pueblo.

**1.- ORDENANZA FISCAL DE BIENES INMUEBLES RUSTICA Y URBANA.**

1.- Se propone la aprobación de un nuevo texto de la ordenanza fiscal, con el fin de adaptarla a la legislación vigente.

Tipos de gravamen:

Dentro de esta propuesta se incluye para el IBI URBANA, un incremento de 0,10 puntos, pasando del actual 0,60 a 0,70. Los tipos máximos y mínimos son: 0,4 y 1,10.

2.- Se mantiene el tipo de gravamen existente para el IBI RUSTICA 1,05

**2.- ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

1.- Se propone la aprobación de un nuevo texto de la ordenanza fiscal, con el fin de adaptarla a la legislación vigente.

2.- Se suprime el coeficiente de incremento.

3.- Se mantiene el coeficiente de ponderación en el 1,1 (mínimo 0,4 máximo 3).

**3.- ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

1. Se mantiene la ordenanza fiscal existente.

2.- Se modifica el tipo de gravamen de 2,4 % a 3,4 % (Máximo 4%).

**4.- ORDENANZA FISCAL SOBRE EL IMPUESTO DE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUS VALIA)**

1.- Se mantiene el texto de la Ordenanza existente.

2.- Se modifica el cuadro de cuota tributaria para las liquidaciones entre 0 a 6 años. Se establece con carácter general 20.

**5.- ORDENANZA FISCAL SOBRE IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1.- Se mantiene el texto de la Ordenanza existente.

2.- Se modifica el Artículo 4 apartado 2 a. sobre exenciones de vehículos con antigüedad superior a 25 años.

3. Se modifica el tipo de gravamen del 1,3 al 1,5 (máximo no superior a 2).



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024



**Ayuntamiento de  
MUNERA**

NIF: P0205300G

**SECRETARIA PLENO**

Expediente 1246825C

## **IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

### **ARTICULO 1. -HECHO IMPONIBLE.**

1.-Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para que se exija la obtención la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.-Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

1. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
2. Obras de demolición
3. Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior
4. Alineaciones y rasante.
5. Obras de fontanería y alcantarillado.
6. Obras de cementerios.
7. Cualesquiera otras construcciones, instalaciones obras que requieran licencia de obra urbanística.

### **ARTICULO 2. -SUJETOS PASIVOS**

1.-Son sujetos pasivos de este Impuesto. a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a Que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras, en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra

2.-Tienen la consideración de sujetos pasivos

sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

### **ARTÍCULO 3. -BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.**

1.-La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.-La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3-El tipo de gravamen será el 3,4 por 100%.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 1246825C

4-El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### **ARTICULO 4 -GESTION**

1.-Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base

imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### **ARTICULO 5 -BONIFICACIONES**

1.- Se establece una bonificación del 35% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a viviendas de nueva construcción sujetas a algún régimen de Protección Oficial. A efectos de aplicación del beneficio previsto en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Para el reconocimiento a la bonificación referida, los sujetos pasivos del impuesto deberán instar su concesión en la correspondiente petición de licencia urbanística o, en todo caso, antes de la finalización de las obras; debiendo aportarse la calificación provisional de vivienda de protección oficial o en su defecto, la solicitud de la misma ante el organismo competente.

2.- Si la calificación provisional o la solicitud de calificación como viviendas de nueva construcción de protección oficial presentada ante el organismo competente no alcanza la totalidad de los componentes del edificio el obligado tributario deberá determinar en la base imponible del impuesto la parte del mismo sujeto a protección de la que no. La bonificación se aplicará de manera provisional única y exclusivamente a la parte protegida.

3.- El beneficio estará condicionado a la obtención, a la fecha de terminación de las obras, de la calificación definitiva de protección oficial otorgada por el organismo competente. Al tiempo de finalizar las obras y en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de la calificación definitiva, el obligado tributario deberá presentar la oportuna comunicación al Ayuntamiento, acompañado la calificación definitiva. Si ésta no se obtuviera o no se correspondiera con la provisional, el obligado tributario deberá ingresar las cantidades bonificadas. Las bonificaciones fiscales establecidas tienen carácter rogado y no podrán aplicarse simultáneamente.

#### **ARTICULO 6. -INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### **DISPOSICION FINAL**



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024



**Ayuntamiento de  
MUNERA**

NIF: P0205300G

**SECRETARIA PLENO**

Expediente 1246825C

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### **DILIGENCIA 1**

Para hacer constar que la presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1989, y publicada en el BOP nº139 de 20 de noviembre de 1989.

#### **DILIGENCIA 2**

Para hacer constar que la presente ordenanza fue modificada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2002, y publicada en el BOP nº 27 el día 7 de marzo de 2023.

#### **DILIGENCIA 3**

Para hacer constar que en el B.O.P. nº23, de 25 de febrero 2.008, fue publicada la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo establecido, se publica íntegramente el texto definitivo para la entrada en vigor de la modificación.

### **IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

#### **2.- Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:**

1º Gozarán de una bonificación de 100 por 100 para los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el registro de la Jefatura Provincial de Tráfico. Dicho Organismo dará traslado al Ayuntamiento de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud el certificado expedido por el organismo competente acreditativo de la condición de vehículo histórico, así como el permiso de circulación y la tarjeta de inspección técnica a que se refiere el Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024



**Ayuntamiento de  
MUNERA**

NIF: P0205300G

**SECRETARIA PLENO**

Expediente 1246825C

Asimismo, gozarán de dicha bonificación los vehículos antiguos o de especial significado, entendiéndose como tales los turismos, motocicletas y ciclomotores clásicos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para poder gozar de la presente bonificación, los titulares de los vehículos deberán estar afiliados a Entidades de tipo cultural o recreativo relacionadas con el mundo del motor.

Los interesados deberán aportar junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI/NIE
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas.
- Acreditación de antigüedad a que se refiere este artículo.
- Acreditación de estar afiliado a alguna Entidad de tipo cultural o recreativo relacionada con el mundo del motor.

2º.- Los vehículos nuevos que emitan menos de 120 gr de CO2 por Km de recorrido, hasta los 5 años desde su primera matriculación, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3º.- Los vehículos no contaminantes disfrutarán de una bonificación del 50%, desde la fecha de su primera matriculación. A estos efectos, se entenderá que son vehículos no contaminantes aquellos cuyas emisiones oficiales de CO2 sean iguales a cero.

Las emisiones oficiales de CO2 se acreditarán por medio de certificado expedido al efecto por el fabricante o importador del vehículo, excepto en los casos en que dichas emisiones consten en la tarjeta de inspección técnica, respecto del vehículo de que se trate.

Con carácter general, la concesión de exenciones y bonificaciones a que se refiere este artículo surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

#### **Artículo 5. Cuota**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 1246825C

1. Sobre las cuotas señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) Turismos	1,5
B) Autobuses	1,5
C) Camiones	1,5
D) Tractores	1,5
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,5
F) Otros vehículos	1,5

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de cuotas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
<b>A) Turismos</b>	
- De menos de 8 caballos fiscales	18,93
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,42
- De 20 caballos fiscales en adelante	168,00
<b>B) Autobuses</b>	
- De menos de 21 plazas	124,95
- De 21 a 50 plazas	177,96
- De más de 50 plazas	222,45
<b>C) Camiones</b>	
- De menos de 1000 kg de carga útil	63,42
- De 1000 a 2999 kg de carga útil	124,95
- De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	177,96
- De más de 9999 kg de carga útil	222,45
<b>D) Tractores</b>	
- De menos de 16 caballos fiscales	26,51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024



**Ayuntamiento de  
MUNERA**

NIF: P0205300G

**SECRETARIA PLENO**

Expediente 1246825C



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024

- De 16 a 25 caballos fiscales	41,66
- De más de 25 caballos fiscales	124,95
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</b>	
- De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	26,51
- De 1000 a 2999 kg de carga útil	41,66
- De más de 2999 kg de carga útil	124,95
<b>F) Otros vehículos</b>	
- Ciclomotores	6,63
- Motocicletas hasta 125 cm <sup>3</sup>	6,63
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	11,36
- Motocicletas de más de 250 a 500 cm <sup>3</sup>	22,73
- Motocicletas de más de 500 a 1000 cm <sup>3</sup>	45,44
- Motocicletas de más de 1000 cm <sup>3</sup>	90,87

A los efectos de la aplicación de las anteriores cuotas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

#### **Artículo 1º -Principios generales.**

1. -El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen y complementen.
2. -El impuesto de actividades económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

#### **Artículo 2º. -Coeficientes de incremento.**

De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las tarifas del Impuesto sobre



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 1246825C

Actividades Económicas queda fijado en el 1,1 para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

**Artículo 3º. - Índice de situación.**

1.-A efectos de lo previsto en el artículo 89 de la Ley 29/93, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento no establece escala de índices que pondere la situación física de los locales del término municipal, atendiendo a la categoría de las calles en que radique.

**Artículo 4º.- Normas de gestión del impuesto.**

1.-Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.-Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben presentarse en la Administración Municipal, debiendo ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.-Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o exposición pública de los padrones correspondientes.

4.-La interposición de los recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que, dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente. No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

5.- Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso de abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicándose dicho interés sobre la deuda tributaria excluido el recargo de apremio.

El tipo de interés será el vigente en el momento de finalizar el plazo de ingreso en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º. -Delegación de facultades.**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 1246825C

En tanto este Ayuntamiento tenga delegada en la Diputación Provincial de Albacete las facultades referidas en el artículo 4º de esta ordenanza, las normas contenidas en dicho artículo serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

**Artículo 6º. – Vigencia y fecha de aprobación.**

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1991, comenzará a regir el día 01 de enero de 1992.

**DILIGENCIA 1**

Hacer constar que la presente ordenanza fue aprobada inicialmente por en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1991, y publicada en el BOP nº13 de 29 de enero de 1992.

**DILIGENCIA 2**

Para hacer constar que la ordenanza inicial fue modificada en Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de febrero de 1994, y publicada en el BOP nº64 de 1 de junio de 1994.

**DILIGENCIA 3**

Para hacer constar que la ordenanza inicial fue modificada en Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de noviembre de 1999, y publicada en el BOP nº157 de 1 de diciembre de 1999.

Por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, (7 a favor PSOE), (2 en contra PP) y (1 abstención IU) se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanzas y tipos de gravamen de Impuesto de Bines Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana e Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días para reclamaciones, si las hubiese.

TERCERO: Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional mediante publicación del texto definitivo y tipo de gravamen.

**PUNTO TERCERO: APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION Nº 3 AL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.023.**

A la vista de la ejecución del Presupuesto Vigente para 2023, POR MEDIO DEL PRESENTE PROPONGO, SE ESTUDIE la posibilidad de modificación de créditos al Vigente Presupuesto de 2023 mediante SUPLEMENTO DE CREDITOS, según se desprende del estado de ejecución del



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 1246825C

presupuesto HACIENDOSE preciso incoar expediente de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto único municipal para 2.023

**1.-SUPLEMENTOS DE CREDITO**

<b>PARTIDA</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
130.214.00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS OFICIALES	2.500€
130.623.00	INVERSIÓN MEDIOS MATERIALES POLICÍA LOCAL	25€
150.130.00	SUELDO ENCARGADO VÍAS Y OBRAS	650€
150.130.03	SUELDO ELECTRICISTA	15€
150.131.04	SUELDO PEÓN JARDINERO	427,87€
150.221.01	ELECTRICIDAD ALUMBRADO PÚBLICO	7.282,96€
164.130.03	SUELDO ENCARGADA OMIC	375,84€
164.130.04	SUELDO ENCARGADO CEMENTERIO	713,10€
164.212.00	C.R.M. CEMENTERIO MUNICIPAL	500,00€
211.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	4.000€
211.160.01	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	2.759,09€
211.160.02	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL	3.789,32€
231.130.05	SUELDO TRABAJADOR SOCIAL	492,23€
231.130.06	SUELDO EDUCADORA FAMILIAR	56,17€
231.130.07	SUELDO MONITORA CONVENIO DISCAPACITADOS	294,93€
231.130.08	SUELDO MONITORA PLAN PSICOMOTRICIDAD	1.168,70€
231.130.09	SUELDO AUX. ADMTVO SERV SOC PLAN CONCERT.	2.792,52€
231.212.01	MANTENIMIENTO CONV. DISCAPACITADOS	300€
231.221.00	ELECTRICIDAD C.S.P. (HOGAR Y VIVIENDA)	1.099,02€
231.221.03	CALEFACCIÓN C.S.P. (HOGAR Y VIVIENDA)	3.000€
231.226.00.05	PROGRAMA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO	500€
231.226.00.06	PROG. TERAPIA CON ANIMALES C.D.	300€
231.226.99	PROGRAMA SERVICIO VIVIENDA TUTELADA	6.000€
241.130.03	SUELDO AGENTE DESARROLLO LOCAL	1.259,24€
321.130.00	SUELDO ORDENANZA COLEGIO	667,12€
321.130.03	SUELDO MAESTRO DE MÚSICA	160,79€
321.130.04	SUELDO MAESTRAS ESCUELA INFANTIL	808,02€
321.130.06	PROFESORES ESCUELA DE MÚSICA	4.955,72€
321.221.00	ELECTRICIDAD COLEGIO PÚBLICO	1.767,81€
334.130.00	SUELDO BIBLIOTECARIA	500,16€
334.130.03	SUELDO MONITORES UNIVERSIDAD POPULAR	2.000€
334.212.01	C.R.M. AUDITORIO MUNICIPAL	1.000€
341.130.00	SUELDO MONITOR DEPORTIVO	529,53€
341.631.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS (CONSERVACIÓN)	3.000€
453.600.00	MEJORAS URBANAS	6.664,43€
912.100.01	RETRIBUCIONES CARGOS ELECTOS TT ALCALDES	4.106,47€
912.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CARGOS ELECTOS	986,26€
920.120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	3.716,54€
920.121.00	RETR. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO	6.580,96€
920.130.00	SUELDO AUX. ADMTVO LABORAL FIJO	305,58€
920.130.03	SUELDO ENCARGAS LIMPIEZA DEPENDENCIAS	3.029,76€
920.212.00	C.R.M. CASA CONSISTORIAL	1.000€
920.221.00	ELECTRICIDAD CASA CONSISTORIAL	1.520,37€



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 1246825C

920.230.20	DIETAS DEL PERSONAL	1.100€
	SUMA SUPLEMENTOS DE CREDITO	84.700,51€

**RESUMEN**

1.-	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	84.700,51 €
	SUMAS MODIFICACION CREDITOS NUM.1	84.700,51 €

Se puede financiar los **SUPLEMENTOS DE CREDITOS CON BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO 2023.**

**FINANCIACION****1.- BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2023**

<b>PARTIDA</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
130.609.00	INVERSIONES EDIFICIO. E.MÚSICA	200€
134.226.08	AGENDA 2030 COLINAS FELINAS	28.000€
150.131.02	SUELDO OTRO PERSONAL	2.000€
150.609.01	ACTUACIÓN ILUMINACIÓN POLÍGONO GANADERO	100€
150.619.04	INVERSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO	1.000€
150.624.00	ELEMENTO TRANSP. SER. GENERALES	200€
164.622.00	AMPLIACIÓN CEMENTERIO NICHOS. TEJADO	7.000€
231.130.10	MONITORES PLAN CORRESPONSABLES	5.000€
231.221.06	PRODUCTOS FARM. Y ASIST. B. MUNICIPAL	400€
231.222.00	TELÉFONO C.S.P. Y VIVIENDA TUTELADA	100€
231.226.00.08	PROGRAMA MANT. PLAN CORRESPONSABLES	1.000€
231.489.01	SUB. CARÁCTER SOCIAL	400€
334.222.00	TELÉFONO AUDITORIO MUNICIPAL	500€
334.222.01	TELÉFONO CASA DE LA CULTURA	500€
334.226.20	PROGRAMA SEMANA DEL MAYOR	3.500€
334.226.24	PLAN CONCERTADO "ACT. SOCIOCULTURALES"	1.000€
334.600.01	EQUIPAMIENTO EN BIBLIOTECA	500€
334.621.01	AUDITORIO EQUIPAMIENTO ESCÉNICO	500€
432.623.05	OBRAS EN ERMITA PATRIMONIO HISTÓRICO	10.000€
450.609.00	SACAM-LEADER-EQUIPOS SONIDO AUDITORIO	17.000€
920.150.01	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	500€
920.151.00	GRATIFICACIONES	2.000€
920.151.01	HORAS EXTRAS PERSONAL LABORAL	1.000€
920.152.00	HORAS EXTRAS FUNCIONARIOS	1.000€
920.231.00	OTROS GASTOS DE LOCOMOCIÓN	300,51€
920.625.03	MOBILIARIO OFICINAS MUNICIPALES	500€
933.227.02	INVENTARIO MUNICIPAL	500€
	SUMAS BAJAS EN PARTIDAS PRESUPUESTO DE GASTOS	84.700,51€

**RESUMEN FINANCIACION**

1.-	BAJAS EN PARTIDAS GASTOS P.O. 2023	84.700,51 €
	SUMA RESUMEN FINANCIACION	84.700,51 €



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza  
09/05/2024



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 1246825C

Interviene Juan Miguel Torres López portavoz de izquierda unida para manifestar que la financiación de la modificación, con bajas en partidas de gastos del presupuesto de 2023, concretamente la del SACAM de 17.000,00 € es una subvención y no puede emplearse para otra cosa distinta a su fin.

Algún Alcalde ha sido inhabilitado por eso, ósea utilizar los fondos de una subvención para otra cosa distinta a su destino.

Interviene Rafael Martínez como Tesorero de la Corporación y manifiesta que esa baja está justificada en el sentido de que no va a ser utilizada en el 2023, por eso se utiliza en ingresos y gastos, cuando llegue en el ejercicio de 2024 se destinará a su fin, tanto en ingresos como en gastos.

Juan Miguel Torres López se pregunta como se va a financiar la modificación de 84.700,00 € con fondos que no han llegado, e insiste en manifestar que se trata de una irregularidad "como un pino".

El Secretario a instancia del Sr. Alcalde, manifiesta que las subvenciones tienen carácter finalista y en cualquier caso deben de justificarse como tales en su momento.

Juan Miguel Torres López solicita del Secretario certificado del acuerdo del acuerdo del Pleno e informe del acuerdo.

Por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación (7 PSOE) y los votos en contra (1 IU y 2 PP), se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Modificación nº 3 al Presupuesto del ejercicio 2023.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo para reclamaciones, si las hubiese, por plazo de quince días en el BOP quedando aprobada definitivamente si no las hubiese tras su publicación integra.

#### **PUNTO CUARTO: APROBACION, SI PROCEDE, ADHESION CONVOCATORIA PERTE DIGITALIZACION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

Por parte del Sr. Alcalde se procede a informar de la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo integral del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la Orden TED/919/2023 de 23 de Septiembre, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

El proyecto de Munera contiene actuaciones del Ciclo Integral del Agua (B1+B2+B3+B4), por lo que se opta de una ayuda financiable al 100% del coste y en cualquier caso un mínimo del 90%.

Limpieza e inspección CCTV de un 4% de la red de saneamiento con un coste de 3.700 €/Km.

El total solicitado de acuerdo con el proyecto asciende a 499.978,63 €.

Interviene Juan Miguel Torres López portavoz del grupo izquierda unida para preguntar si la subvención es del 100% de la inversión.

José Antonio Calvo Requena Primer Teniente Alcalde, manifiesta que la ayuda según actuación y población es del 90%, pudiendo tener actuaciones del Ciclo Integral del Agua financiables al 100% del coste.

Por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación y la abstención (PP, 2) e (IU, 1), se adoptó el siguiente acuerdo:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Munera  
Domingo de Guzmán Abenza Guillamón  
09/05/2024



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Expediente 1246825C

**PRIMERO:** Solicitar la participación y aceptación expresa de este municipio a la presentación de D. GONZALO MURILLO DE TORRES, en representación de la entidad GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA) con CIF A78139755, “**PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA DE MUNICIPIOS GESTIONADOS POR GESTAGUA EN LAS PROVINCIAS DE CUENCA Y ALBACETE**”, para la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20,45 horas, se levanta la sesión por la Presidencia de lo que yo el Secretario doy fe.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera  
Desiderio Martínez Martínez  
09/05/2024



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AATW 99ZP JHKP CE37

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, DÍA 28 NOVIEMBRE 2.023 - SEFYCU 4862033**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15